



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 4170*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE REASIGNACIÓN DE FUNCIONES PASIVAS FUERA DE AULA, POR ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD FÍSICA DEL EDUCADOR PROFESIONAL, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 7381 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2012.**

Asunción, 18 de diciembre de 2017

**VISTO:** El Memorándum D.G.A.J. N° 3022 de fecha 05 de diciembre de 2017, presentado por la señora Edith Caballero Cáceres, Directora General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueba el reglamento de reasignación de funciones pasivas fuera de aula por enfermedad o discapacidad física del educador profesional, y se deja sin efecto la Resolución N° 7381/2012 "Por la cual se autoriza a docentes de instituciones educativas, con incapacidad física u otras condiciones de salud, temporal o permanente que los inhabiliten para ejercer funciones educativas, a desempeñar tareas fuera de aula";

Que, la Ley N° 2059/2002 "QUE AMPLÍA LA LEY N° 1725 ESTATUTO DEL EDUCADOR" en su Artículo 68 dispone: "El ejercicio de la profesión de educador no estará limitado por aquellos impedimentos físicos que no disminuyan su capacidad para ejercer las funciones educativas que establecen los Artículos 9° y 10° de la Ley N° 1725/01. En caso de que un educador profesional, durante el ejercicio de esa profesión, sufra algún tipo de incapacidad física temporal o permanente que lo inhabilite para ejercer funciones educativas, la institución empleadora dispondrá, de ser posible su traslado a otro cargo en el cual esa incapacidad no constituya un impedimento. Si la incapacidad física fuera temporal, una vez restablecido volverá a ocupar el cargo docente anterior";

La Ley N° 5749/2017 "Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", que en su Artículo 3° "Competencia" establece: "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN";

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

